el trigo cebado y mas grano antes
se estan en la calle y algunos lo llevan
a partes diferentes con grande daño del
trato y comercio y de la manera con
que se debe bender se mejan se man
se nimiento y la otra que las dichas ya
redes estando como estan desmantela
das y descubiertas es forçoso recivir detri
mento como el mesmo hecho lo da a entender
de tal manera que el muncho gasto que en sus
fabricasse a hecho se benga a perder demas
de que obrandose el dicho edificio se sacara ren
ta y aprobechamiento del demas de ser cosa
tan necesaria y que no se puede pasar sin ella
y que se ocupa otro edificio en que se pierde ren
ta por tanto se acuerda que los señores don
Juan marin de baldes regidor y pedro
corcolarado escriban a su Mag.d y señores
de su muy alto y supremo consejo y a
quien mas sea necesario suplicando se sirva
mandar que la renta de la almudi que es pro
pio de esta ciudad y que consiste en el dicho edi
ficio se dedique consigne y señale para que la
dicha obra se acabe y esta por ella en toda per
fecion sin que se pueda distribuir ni gastar
en otra cossa alguna ni en la paga de deudas ser
sos y otras cossas pues es propio el dicho ynteres y
aprobechamiento de la dicha obra y que es gastado
en ella sea y es para mayor beneficio pues la ren
ta corta de algunos años sera causa de hazer mu
cho mayor y perpetua y por las demas razones
que los dichos caballeros comissarios diran a quien se
da amplia y cumplida comision para hazer que les quier
abeliguaciones y diligencias